

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

643 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

VISTO, la Resolución D N° 595-19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios en condición de autónomo para la Coordinadora General, docentes y personal administrativo del Curso de Nivelación Académica (CNA) para el Ingreso a la Carrera de Médico, Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán – Sede Salta 2019-2020.

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesaria la contratación de la Sra. LEMA, María Verónica, para realizar tareas administrativas relacionadas al CNA 2019-2020.

Que el dictado del CNA es desde el 25 de noviembre al 21 de diciembre de 2019 y del 03 de febrero al 31 de marzo del 2020.

Que el Contrato tiene vigencia por los meses de noviembre/diciembre del 2019 y febrero y marzo del 2020, con un pago mensual de PESOS: QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 15.360).

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados para el Ingreso a Medicina Res. CS Nº 186/19, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y es uso de las atribuciones que le son propias,

# LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y la Sra. LEMA, María Verónica, D.N.I. Nº 28.260.153 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 46.080)



AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 6 4 3 - 19

Salta.

Expediente Nº 12744/19

a los fondos otorgados para el Ingreso a Medicina UNT, Res. CS 186/19, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Sra. LEMA, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

LIC. NELIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica

Facultad de Ciencias de la Salud - LINIC.

Decana Facultad de Clencias de la Salud - UNSa



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

643 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

#### **ANEXO**

#### **CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la señorita María Verónica LEMA, argentina, D.N.I. Nº 28.260.153, con domicilio legal en calle Jacarandá nº 120, Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA**: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el comitente y el prestador de servicios.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el prestador de servicios debe realizar conforme este Contrato.
  - TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

**SEGUNDA**: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D Nº 595/19, Expediente Nº 12.744/19, constituyendo una prestación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

**CUARTA**: <u>Objeto</u>: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

643-19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

Realizar inscripciones. Armado de legajos y planillas. Brindar información a los aspirantes.

QUINTA: <u>Vigencia y duración</u>: El presente CONTRATO tendrá vigencia por los meses de Diciembre del 2019 y Febrero - Marzo del 2020. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

643 - 19

17 DIC 2019

Salta, Expediente Nº 12744/19

NOVENA: Condición Jurídica: El PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.----DECIMA PRIMERA: EL COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este CONTRATO mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada, con una antelación de quince (15) días.-----DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.----DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente CONTRATO, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.---------- En la Ciudad de Salta, a los 05 días de diciembre de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

NACIONAL OR SALTA - QUILLAND DE CS. DE LAS

Lic. Maria Silvia Forsyth Decana Facultad de Clencias de la Salud - UNSa